

RESOLUCION N° 00-1-1-1-7- 00682

Todos Nuevos de Nros.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de marzo de 1.965, se ha otorgado ante el Notario Público Cuarto del Centro Quito, la escritura pública de constitución de "CONSTRUCTORA OVISETA PALACIOS CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Roptaly Flores Flores, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuya efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de filiación a la Cámara de la Construcción de Riebanos, signado con el N° 003-CM., de 16 de mayo de 1.965;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el acuerdo e informe Nros. 1C-BIA-2L-00077 y 1CIA-BIA-0003-03, de 4 de febrero y 20 de enero de 1.965, suscriptos por el Departamento de Inspección y Auditoría de esta Institución;

QUE el Departamento de Compáñias de Responsabilidad Asistida de la Dirección General de Derecho Societario, mediante acuerdo N° 00-1-1-6-077, de 4 de junio de 1.965, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CONSTRUCTORA OVISETA PALACIOS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Riebanos, con un capital social de \$/ 40'000.000,00. (CUATRO MIL MILLONES DILES MIL QUINIENTOS) dividido en 1.000 participaciones de \$/ 40.000,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS) cada una, de conformidad con las cláusulas constantes en la indicada escritura pública.

... /

"CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un ejemplar de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente resolución de esta notificación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Riobamba: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDA, vuelve el expediente.

constitúzase.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 5 JUN 1985

Homenajeado
Hon. Tomás Núñez de Roca,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

DJ-RL.
Archivado.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrita en esta fecha, la Resolución que antecede, juntamente con la escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA. LTDA, otorgada ante el Notario de Quito, Dr. Homero Noboa González, el 20 de Marzo de 1.985, en el Registro Mercantil de este Cantón, con el número 64, anotado el Repertorio con el número 1.457.- Riobamba, allí de Junio de 1.985.

EL REGISTRADOR.

Gutiérrez
Dr. Guillermo Rodas Grenizo

